



**Pliego de condiciones y requisitos, de cumplimiento obligatorio, para el ingreso o prestación de servicios a:
Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. AR-SAT**

GENERALES

1. Este documento detalla los requerimientos, normativas y estándares aplicables de carácter obligatorio, en adelante Requerimientos, que toda persona, empresa o entidad o cualquiera de sus representantes, en adelante Personal Externo, debe observar a los efectos de garantizar la Seguridad e Higiene, en adelante S&H, a la hora de realizar cualquier actividad, trabajo o prestación de servicios, en adelante Trabajos, en sitios, lugares o dependencias de la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S. A. en adelante ARSAT.
2. Los mismos requisitos y obligaciones serán de aplicación para todo Personal Externo que preste servicios o realice Trabajos, en nombre o para ARSAT, ya sea en otras locaciones o durante transportes.
3. Este documento no releva ni exime de ninguna obligación o responsabilidad emanada de autoridad pública, municipal, provincial o nacional de Argentina o país extranjero respecto de la normativa a aplicar sobre los Trabajos a realizar por el Personal Externo en ARSAT, que se deben regir siempre bajo legislación vigente.
4. Los requisitos son sustentados por las Normativas Vigentes Nacionales, aplicadas a todo el territorio de la República Argentina:
 - Ley 19.587 de **Higiene y Seguridad** en el Trabajo, y sus decretos Reglamentarios 351/79 y 1.338/96 determinan las condiciones de **seguridad** que debe cumplir cualquier actividad industrial en todo el territorio de la República **Argentina**.
 - Ley de Riesgos del Trabajo, **Ley 24.557**
 - Ley de la Industria de la Construcción, **Ley 22.250**.
 - **Decreto 911/96**, Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción.



DOCUMENTACION

1. Toda la documentación solicitada deberá ser entregada como mínimo con 3 días hábiles de anticipación antes de comenzar los trabajos o ingresos a ARSAT, sin excepción.
2. Cuanto antes se entregue la documentación se dispondrá de más tiempo para solucionar inconvenientes.
3. La documentación solicitada debe ser enviada sin excepción electrónicamente por e-mail a la casilla **ingresoasitios@arsat.com.ar** o donde ARSAT designe bajo notificación formal.
4. ARSAT informará dentro de los 3 días hábiles, (72hs.) posteriores a la entrega de la documentación si la información suministrada está aprobada o si existiera alguna no conformidad respecto de lo solicitado en este documento.
5. De requerirse modificaciones a la documentación entregada, ARSAT informará dentro de las 24hr hábiles de recibida la rectificación correspondiente la aprobación del ingreso, o en su defecto enviará otra solicitud de rectificaciones adicionales, corriendo los mismos tiempos expresados en este inciso.

INGRESO A ARSAT

Para el ingreso a ARSAT se deberá presentar la siguiente documentación:

1. Certificado de cobertura de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART).
2. Cláusula de amparo especial (Cláusula de No Repetición), a favor de **Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. (ARSAT), CUIL 30-70967041-3**, emitida por ART, incluyendo el período de vigencia. Deberá actualizarse mensualmente o según la fecha de vencimiento que consigne el documento.
3. En el supuesto que se efectúen trabajos en altura, deberá constar expresamente en el certificado de ART conjuntamente con la Cláusula de No Repetición.
4. Constancia del último pago del Sistema Único de Seguridad Social (S.U.S.S.) Formulario 931. AFIP
5. Seguro Colectivo de Vida Obligatorio (SCVO).
6. Registro de Entrega de Elementos de Protección Personal (Res 299/11).
7. Registro de capacitación inicial en materia específica (Dec. 911/96 y Res. 231/96), firmado por profesional de S&H, adjuntar matrícula vigente con su correspondiente pago.
8. Teléfono para emergencias médicas de la ART y listado de prestadores para su derivación en caso de Accidente (Tel. y direcciones), de la localidad donde se prestan los servicios.



UNIPERSONALES (AUTÓNOMOS/ MONOTRIBUSTISTAS)

Para el caso de Personal Externo Autónomos o Monotribustistas se deberá presentar la siguiente documentación:

1. En caso de Personal Externo Autónomo o Monotribustistas, se indicará la fecha de inicio de la relación contractual, copia de la póliza de Accidentes Personales vigente y sus recibos de pagos al día, por una suma total de \$1.000.000, y \$150.000 de gastos médicos con su respectiva Cláusula de No Repetición (a favor de **Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. (ARSAT), CUIL 30-70967041-3**), con vigencia durante su participación en las instalaciones, y fotocopia de los dos últimos pagos del monotributo y/o aporte jubilatorio, según corresponda.
2. De cada persona del Personal Externo que ingrese al establecimiento, se deberá entregar el Plan de Seguridad (PS), que firmará el Representante de ARSAT o su Responsable de S&H, así también se entregará a ARSAT el registro de entrega de elementos de protección personal (EPP) y sus capacitaciones (con las respectivas firmas del profesional actuante y la matrícula respaldaría).
3. ARSAT debe figurar como beneficiario en primer término mientras el asegurado se encuentre dentro de las instalaciones de ARSAT o prestando servicios a favor de ésta. Cabe aclarar que el contratista puede mencionar en dicha póliza a todas las empresas a las que ingresa a prestar servicios.
4. Se debe informar teléfono de emergencia y lugar de derivación en caso de accidentes. Informar, de corresponder, prestadores que correspondan a la póliza contratada.

PERSONAL MILITAR, FUERZAS ARMADAS, GENDARMERÍA Y PREFECTURA

Para el caso de Personal Externo de fuerzas militares se deberá presentar la siguiente documentación:

1. Para Personal Militar (No posee ART – Exentos de la Ley 27348); se debe presentar Seguro de Vida Obligatorio, de acuerdo al Decreto Nro. 1567/74 y sus modificaciones. (Acreditan con Recibo de sueldo), enviar adjunto.
2. Para Personal Civil de las Fuerzas Armadas; se debe presentar Seguro de Vida Obligatorio, de acuerdo al Decreto Nro. 1567/74 y sus modificaciones. (Acreditan con Recibo de sueldo), enviar adjunto.

PERSONAL EXTRANJERO

Para el caso de Personal Externo extranjero se deberá presentar la siguiente documentación:

1. Informar tipo de residencia en el país: **precaria, definitiva o provisoria.**
2. Presentar copia del pasaporte o documento del país de origen.
3. Presentar copia de la póliza de accidentes personales que cumpla con la legislación del país de origen, con una extensión de cobertura en la República Argentina.



4. Detalle de las tareas a realizar y periodo de residencia en el país.
5. En el caso de desarrollar “**tareas de riesgo**”, el trabajador extranjero deberá presentar la siguiente documentación preferentemente en español o inglés, donde se detalle:
 - a. Un “análisis de riesgos” de las tareas a desarrollar, firmado por el trabajador y un profesional de Higiene y Seguridad, cumplimentando la Normativa Vigente en la República Argentina. **Ley 19587 y sus Decretos Reglamentarios 351/79 y 1338/96.**
 - b. Registros de capacitación: sobre riesgos generales y específicos. Validez anual desde el dictado y con firma del profesional actuante, adjuntar la matrícula y su correspondiente pago. (Dec. 911/96 y Res. 231/96).
 - c. Registros de entrega de elementos de protección personal (Res 299/11).
 - d. Certificado de Aptitud Medica:
 - i. En casos de desarrollar actividades como conducción de automotores, grúas, auto elevadores, trabajos en altura, que puedan significar riesgos para sí, terceros o instalaciones, se debe presentar un apto médico indicando claramente si la persona se encuentra apta para realizar la tarea asignada, por la cual se está realizando el chequeo médico. (certificado de apto médico para tareas en altura).
 - ii. Los exámenes médicos deben contar con: nombre, apellido, firma, sello y matricula del médico laboral responsable a cargo de los exámenes médicos.

VEHÍCULOS

Para el caso de ingreso a ARSAT o utilización de vehículos en nombre de o para prestar servicios a ARSAT, se deberá presentar la siguiente documentación:

1. VTV/ITV (Verificación/Inspección Técnica Vehicular) o copia del título de propiedad (0 KM) para verificar vigencia de RTO.
2. R.U.T.A (Registro Único del Transporte del Automotor): Certificado en trámite: válido por 70 días; Certificado definitivo: válido por un año.
3. Copia de la Cédula Verde o título de propiedad del vehículo que ingrese o preste servicios (por única vez).
4. Copia de la póliza de responsabilidad civil hacia terceros transportados y no transportados **junto con el plan de pagos y los comprobantes de pagos correspondientes, (emitidos por la compañía, no por el productor)**, límites según el tipo de vehículo (según Res. 219/99 de la SSN, la cobertura de responsabilidad civil hacia terceros deberá cubrir hasta la suma de \$3.000.000 para vehículos particulares, y de \$10.000.000 para vehículos de carga).
5. Seguro por daños de materiales a terceros, pueden estar incluidos en detalle del seguro de terceros.
6. Licencia de conducir Municipal / Provincial categoría acorde a la actividad del conductor.



7. Licencia Nacional Habilitante emitida por la CNRT para cargas generales, en caso de no poseer las mismas deberá presentar fotocopia del psicofísico emitido por el mismo organismo (En vigencia).

EQUIPOS MÓVILES

Para el caso de utilización de equipos móviles como, grúas, equipos de izaje, montacargas, hidro-elevadores, excavadoras, palas mecánicas, auto elevador, etc. se deberá presentar la siguiente documentación:

1. Habilitación del maquinista (registro de conductor con categoría de maquinista en equipos especiales).
2. Fotocopia de los registros de capacitación en los temas relacionados con las operaciones de izaje de cargas y seguridad en general del/los chofer/es y el/los lingador/es.
3. Habilitación del Equipo.
4. Listado de verificación del Equipo (mantenimiento técnico operativo).
5. Seguro técnico o RC y comprobante de pago.

EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

1. Todas las empresas contratistas o subcontratistas que trabajen en ARSAT por cuenta y orden de un Contratista Principal el cual tenga una contratación entregada por ARSAT que realicen tareas de construcción, instalación, mantenimiento, relevamiento o similares deberán presentar **Legajo Técnico** de obra firmado por el responsable de HST y responsable o titular de la empresa Contratista Principal, debiendo contener lo siguiente:
 - a. **Aviso de Inicio de Obra** según Res. 552/01 para los trabajos que se encuadren en la mencionada resolución, el Dec. 911/96 y la Res. 231/96. Presentación por obra.
 - b. **Programa de Higiene y Seguridad** aprobado por la ART según Res. 552/01, 319/99, 35/98 y 51/97. Presentación según marco legal para las obras comprendidas en la Resol. 51/97 en su Artículo 2.
 - c. Copia de la **matrícula profesional** del Responsable de Higiene y Seguridad en el Trabajo (Ley Nacional Nro. 19587). En el caso de que el asesor deba ingresar al sitio, se deberá enviar su documentación de ingreso.
 - d. **Apto médico**, firmado por médico laboral. (Res. 1338/96).
 - e. **Registros de capacitación** sobre riesgos generales y específicos. Validez anual desde el dictado y con firma del profesional actuante, adjuntar la matrícula y su correspondiente pago.



2. Es responsabilidad del Contratista Principal aprobar y enviar firmado a ARSAT el Legajo Técnico antes mencionado, para revisión y aprobación de ARSAT en los tiempos ya definidos.
3. Luego de la aprobación por parte de ARSAT del Legajo Técnico correspondiente, el Contratista Principal podrá enviar el personal y/o los vehículos y/o los equipos a ARSAT para comenzar los trabajos.

IMPACTO OCUPACIONAL, POBLACIONAL Y AMBIENTAL

1. Todo Personal Externo a cargo de la realización de cualquier Trabajo en ARSAT deberá cumplir y hacer cumplir la legislación vigente sobre las mejores prácticas y estado del arte para la instalación, operación, funcionamiento, reparación y disposición final de los siguientes sistemas, pero no solo limitado a estos, y que hacen o pueden afectar, la seguridad del Personal Externo, de ARSAT, de terceros y del medio ambiente:
 - ✓ Todo tipo de construcciones de obra civil.
 - ✓ Montajes de estructuras pesadas y en altura como torres, andamios, estanterías, antenas.
 - ✓ Instalaciones eléctricas de baja y media tensión, baterías, (CA/CC)
 - ✓ Instalaciones mecánicas y electromecánicas.
 - ✓ Sistemas de puesta a tierra (PAT) y pararrayos.
 - ✓ Sistemas de detección y extinción de incendios.
 - ✓ Sistemas de control de acceso y seguridad.
 - ✓ Sistemas de antenas y equipos irradiantes (no ionizantes).
 - ✓ Sistemas de procesamiento de aguas, efluentes, pluviales.
 - ✓ Sistemas de refrigeración, acondicionamiento de aire, calderas.
 - ✓ Manipulación, almacenamiento, generación y/o disposición de sustancias tóxicas y/o peligrosas y/o contaminantes de cualquier tipo
 - ✓ Acondicionamiento y remoción de suelos.
 - ✓ Demarcación y señalética en vía pública.
2. El Personal Externo deberá demostrar que se han tomado los recaudos necesarios y cumplimentado con la legislación vigente para asegurar que el/los trabajo/s a realizar cumplen con los requerimientos de ARSAT y no representa un riesgo para sí, para terceros o al medio ambiente.
3. El Personal Externo deberá tener disponible en caso de ser solicitada por ARSAT, toda la documentación que respalde los Requerimientos de seguridad aquí detallados, como cualquier otro que pueda ser solicitado en referencia a este tema, sin excepción.

INSPECCIONES

1. ARSAT se reserva el derecho de realizar en cualquier momento los controles y auditorías de S&H que considere necesarias durante o después de la ejecución del Trabajo por parte del Personal Externo.
2. El Personal Externo deberá disponer en sitio de personal propio que deberá facilitar a ARSAT o a sus representantes, el acceso al Trabajo y a los lugares



donde se realiza el Trabajo, para realizar las inspecciones y controles que se requieran.

3. El Personal Externo deberá facilitar a ARSAT en tiempo y forma cualquier documentación adicional que pueda ser requerida para verificar si el Trabajo se está realizando, o se realizó según la planificación acordada y verificar el cumplimiento de los Requerimientos de S&H y/o cualquier normativa vigente.
4. ARSAT se reserva el derecho de interrumpir en cualquier momento el Trabajo o parte de él, bajo exclusiva responsabilidad y costo del Personal Externo, si se detectan no conformidades a los Requerimientos o existieran, a exclusivo criterio de ARSAT, transgresiones/infracciones de S&H.